Firmado digitalmente por ROJAS ALIAGA Hector Martin FAU 20291973851 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.12.2022 16:39:54 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION GERENCIAL N° 000223-2022-GRH/ONPE

Lima, 29 de Diciembre del 2022

VISTOS: Los Memorandos N° 001175-2022-PP/ONPE (23DIC2022) y N° 001187-2022-PP/ONPE (27DIC2022) de la Procuraduría Pública, el Memorando N° 002888-2022-GGE/ONPE (23DIC2022) de la Gerencia de Gestión Electoral, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando de Vistos, la Procuraduría Pública, manifiesta la necesidad de incluir a un profesional para cumplir con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, por tal sentido solicita se autorice la rotación temporal del servidor Iván Alfredo Pastor Sotomayor, durante el periodo que comprenderá desde enero hasta abril de 2023;

Que, la Gerencia de Gestión Electoral, en calidad de Gerencia de origen, manifiesta que de acuerdo a las coordinaciones sostenidas, autoriza el desplazamiento temporal del aludido servidor por el periodo antes referido;

Que, el artículo 55° del Reglamento Interno de Trabajo, señala que la rotación es temporal y consiste en la reubicación del trabajador en otro cargo al interior de la Entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada, procede a solicitud del trabajador previa evaluación o cuando la Institución lo requiera;

Que, estando a la opinión favorable de los responsables de las Gerencias de origen y de destino, mediante el Memorando de Vistos, la Procuraduría Pública solicita se realice el trámite correspondiente para hacer efectivo el desplazamiento temporal del servidor Iván Alfredo Pastor Sotomayor, desde el 01 de enero hasta el 30 de abril de 2023;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 172-2014-J/ONPE y modificatoria; el literal t) del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones adecuado por la Resolución Jefatural N° 902-2021-JN/ONPE y modificatorias;

Con el visado de la Subgerencia de Recursos Humanos de la Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Autorizar la rotación temporal del servidor **IVÁN ALFREDO PASTOR SOTOMAYOR** a la Procuraduría Pública, desde el 01 de enero hasta el 30 de abril de 2023, encontrándose el servidor obligado a efectuar la correspondiente entrega de cargo, la relación de los bienes patrimoniales asignados y recibidos para el desempeño de sus funciones y el informe del estado de situación de las labores asignadas.

Firmado digitalmente por CASTRO SALINAS Rosario Ana Maria FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2022 16:35:48 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NQYCVTG**

Artículo Segundo. - Poner en conocimiento de la Gerencia de Gestión Electoral, en calidad de órgano de origen del desplazamiento materia de rotación, el contenido de la presente resolución, a fin que disponga la notificación que corresponda efectuar a la servidora referida en el artículo anterior.

Artículo Tercero. - Poner en conocimiento de la Secretaría General, de la Gerencia de Gestión Electoral, de la Procuraduría Pública y de la Subgerencia de Recursos Humanos de la Gerencia de Recursos Humanos el contenido de la presente resolución para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NQYCVTG**